

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 487 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 18 JUL. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 819-2024-GRJ/GRI/SGE del 08 de julio del 2024; el Memorando N° 151-2024-GRJ/ORAJ de fecha 28 de junio del 2024; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 643-2023-G.R.- JUNÍN/GRI del 07 de noviembre del 2023, y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 643-2023-G.R. – JUNIN/GRI, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico del adicional y deductivo de obra N° 12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DE SAN MARTIN DE PANGO, DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, JUNIN" registrado con CUI N° 2281445, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los





administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.



Que, mediante Memorando N° 151-2024-GRJ/ORAJ de fecha 28 de junio del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, solicita se rectifique la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 643-2023-G.R.- JUNÍN/GRI del 07 de noviembre del 2023.

Que, mediante el Informe Técnico N° 819-2024-GRJ/GRI/SGE del 08 de julio del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, sustenta la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 643-2023-G.R.- JUNÍN/GRI del 07 de noviembre del 2023, por error cometido en la parte resolutive de la resolución antes señalada.

Que, habiéndose verificado el error de digitación en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 643-2023-G.R.- JUNÍN/GRI, al haberse consignado el monto del Deductivo de obra N° 12, siendo este un error aritmético y configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a los propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023 y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, de oficio el error material en el contenido en la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 643-2023-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 07 de noviembre de 2023, mediate el cual se aprueba el Expediente Técnico del adicional y



deductivo de obra N° 12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DE SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNIN" registrado con CUI N° 2281445, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE
(...)
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – APROBAR, el expediente técnico del adicional y deductivo de obra N° 12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DE SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNIN" registrado con CUI N° 2281445, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional y deductivo N°12 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL
ADICIONAL DE OBRA N° 12	S/ 190,574.78	0.28%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 12	-S/ 37,617.98	0.05%
TOTAL	S/ 219,746.54	0.23%

Son: Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 54/100 Nuevos Soles



DEBE DECIR
(...)
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – APROBAR, el expediente técnico del adicional y deductivo de obra N° 12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DE SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNIN" registrado con CUI N° 2281445, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional y deductivo N°12 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL
ADICIONAL DE OBRA N° 12	S/ 268,918.74	0.28%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 12	-S/ 49,172.20	-0.05%
TOTAL	S/ 219,746.54	0.23%

Son: Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 54/100 Soles



ARTICULO 2°.- DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 643-2023-G.R.- JUNÍN/GRI del 07 de noviembre del 2023.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, que la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretana General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO

10 JUL 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)